

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-5/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-5/2002

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento; y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las concesiones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
197306	203265	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/568	SEMANA SANTA	ALDAMA	CHIH.
197301	203253	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/567	SEMANA SANTA III	ALDAMA	CHIH.
202821	214971	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/178	GALEANA	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
211371	215041	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1213	LA ESPERANZA	JIMENEZ	CHIH.
206993	210480	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/911	MAIJOMA	MANUEL BENAVIDES	CHIH.
210480	211541	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1110	MAIJOMA	OJINAGA	CHIH.
198467	214983	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1118	ROSARITO 1	ROSARIO	CHIH.
198467	214984	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1117	ROSARITO 3	ROSARIO	CHIH.
209912	215042	DURANGO, DGO.	2/1.121/1857	LOS TOCAYOS	HIDALGO	DGO.
201607	211797	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	2/1.121/1910	CHILICOTES	INDE	DGO.
203870	214976	DURANGO, DGO.	2/1.121/2104	EL INTRUSIVO	RODEO	DGO.
210631	215195	DURANGO, DGO.	2/2.4/2145	YERBABUENA 1	RODEO	DGO.
211232	214962	DURANGO, DGO.	2/2.4/2136	LA MEXICANA 1	SAN DIMAS	DGO.
211452	214963	DURANGO, DGO.	2/2.4/2137	SAN RAFAEL 3	SAN DIMAS	DGO.
191551	214961	DURANGO, DGO.	2/2.4/2127	NUEVO GAVILANES FRACC. I	SAN DIMAS	DGO.
203567	214974	DURANGO, DGO.	2/1.121/2094	CORDERO	SAN LUIS DEL CORDERO	DGO.
211550	214970	CHILPANCINGO, GRO.	5/2.4/613	REDUCCION FARALLON	ARCELIA	GRO.
204664	214969	CHILPANCINGO, GRO.	5/2.4/612	EL MIL	ARCELIA	GRO.
205107	214979	OAXACA, OAX.	5/2.4/547	ELVIRA	CANDELARIA LOXICHA	OAX.
211177	215210	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2.4/1346	SAN MIGUEL 1 SUR	SANTO DOMINGO	S.L.P.
203196	214934	CULIACAN, SIN.	2/1.121/1914	REDUCCION TROPICO	MAZATLAN	SIN.
206606	214968	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2288	ARENOSO	ALTAR Y CABORCA	SON.
211122	214978	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2249	SONORA 1	ARIZPE, BANAMICHI, CUMPAS, MOCTEZUMA, DIVISADEROS, TEPACHE Y SAN PEDRO DE LA CUEVA	SON.
198425	211955	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/996	MAGDALENA DE KINO 21	MAGDALENA	SON.
211279	214964	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2283	SONORA 3 FRACCION I A	MOCTEZUMA	SON.
211279	214965	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2283	SONORA 3 FRACCION I B	PEDRO DE LA CUEVA	SON.
211279	214966	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2283	SONORA 3 FRACCION I C	PEDRO DE LA CUEVA	SON.
211279	214967	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2283	SONORA 3 FRACCION I D	VILLA PESQUEIRA	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo previsto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera vigente, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de abril de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo por el que se establece un cupo de importación para la fructosa de los Estados Unidos de América, publicado el 22 de abril de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UN CUPO DE IMPORTACION PARA LA FRUCTOSA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE ABRIL DE 2002.

En el séptimo considerando, dice:

“Que los Estados Unidos de América se han negado a dar cumplimiento a las condiciones de acceso para el azúcar mexicano en los términos establecidos en el Anexo 703 del TLCAN”.

Debe decir:

“Que los Estados Unidos de América se han negado a dar cumplimiento a las condiciones de acceso para el azúcar mexicano en los términos establecidos en el Anexo 703.2 del TLCAN”.

México, D.F., a 25 de abril de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.